

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Asunción, 16 de agosto de 2024.

REF: RETENCIÓN LMCN N° 06/24 "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CARTELERÍA E IMÁGENES" ID 443.195

Nota N° 269/2024

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de responder las observaciones del verificador correspondientes al llamado mencionado en la referencia, conforme se detalla a continuación:

FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

Documentos del SICP

Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Comentario

En atención a la fecha de elaboración de la resolución de adjudicación, (05/agosto/2024), la convocante opto por la notificación por medios electrónicos, (correo) y la fecha de formalización del contrato, (01-07-2024), considerando lo establecido en el primer párrafo del Art. 3 de la Resolución DNCP N° 15/2024, se solicita la Declaración Jurada con el fin de la difusión del proceso. //

Omisión de remisión de documentos
Se solicita la remisión del documento.

Comentario

Se reitera la observación: Se solicita las notificaciones correspondientes en atención a que la convocante ha optado por la notificación por medios electrónicos, (correos). //

RESPUESTA

En atención a la observación, se aclara que la resolución de adjudicación es de fecha 05/06/24 y la notificación de la misma por medios electrónicos en fecha 07/06/24 que fue comunicada en la primera etapa y, se procedió a la suscripción del contrato en fecha 01/07/24 y posterior comunicación, por lo que consideramos que se cumplieron con los plazos establecidos en las reglamentaciones.

Es importante mencionar que las observaciones de la primera etapa, fueron comunicadas junto con el contrato (2da.etapa), previa directriz recibida del área informática de la DNCP, en vista de que el proceso había sido publicado con observaciones y el sistema no habilitaba campo para subsanarlo en la primera etapa. Valga la aclaración de manera a tener en cuenta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

